

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2048/2014
La Paz, 04 de agosto de 2014

VISTOS

La solicitud ingresada en fecha 14 de julio de 2014, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa INDUVIS S.R.L. domiciliada en la Carretera a Copacabana, Zona Urbanización Pomaya N° S/N, El Alto, con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 1004361020, solicitó autorización de importación de LUBRICANTES, proveniente de la empresa VISTONY COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL PERU SAC. de la república del Perú, con un volumen aproximado mensual de 650.358 litros en total de los aceites autorizados y 350.506 kilos en total de las grasas autorizadas.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

Que, el Decreto Supremo N° 1499 de fecha 20 de febrero de 2013, aprueba el Reglamento de Calidad de Lubricantes que tiene por objeto establecer las especificaciones de calidad de los lubricantes, cuando estos sean producidos, comercializados o importados como productos terminados dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-063 DCD-1778/2014 de 28 de julio de 2014, señala que la Empresa: INDUVIS S.R.L., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES proveniente de la empresa VISTONY COMPAÑÍA INDUSTRIAL DEL PERU SAC. de la república del Perú indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria.

Resolución Administrativa ANH N° 2048/2014

1

ACEITES PARA TRANSMISION AUTOMÁTICA ATF PRODUCTO	GRADO SAE	PARTIDA ARANCELARIA
BRIXON II (MERCON C-4)	C-4	27.10.19.36.00
BRIXON III (DEXROM III)	C-4	27.10.19.36.02

OTROS PRODUCTO	GRADO SAE	PARTIDA ARANCELARIA
VELTRON EP	ISO 46	27.10.19.33.00
VELTRON EP	ISO 68	27.10.19.33.00
VELTRON EP	ISO 100	27.10.19.33.00
VELTRON EP	ISO 150	27.10.19.33.00
VELTRON EP	ISO 320	27.10.19.33.00
VELTRON EP	ISO 460	27.10.19.33.00
VELTRON EP	ISO 680	27.10.19.33.00
DRAULACAT T0-4	10W	27.10.19.36.00
DRAULACAT T0-4	30W	27.10.19.36.00
DRAULACAT T0-4	50W	27.10.19.36.00
DRAULACAT T0-4	10W30	27.10.19.36.00
TRAKOIL	10W30	27.10.19.36.00
TRAKOIL	10W40	27.10.19.36.00
HIDRAULAN	ISO 22	27.10.19.36.00
HIDRAULAN	ISO 32	27.10.19.36.00
HIDRAULAN	ISO 46	27.10.19.36.00
HIDRAULAN	ISO 68	27.10.19.36.00
HIDRAULAN	ISO 100	27.10.19.36.00
HIDRAULAN	ISO 150	27.10.19.36.00
ROKDUR OIL	ISO100	27.10.19.36.00
ROKDOUR OIL	ISO 150	27.10.19.36.00
COMPRESSOR OIL	ISO 46	27.10.19.39.00
COMPRESSOR OIL	ISO 68	27.10.19.39.00
COMPRESSOR OIL	ISO 100	27.10.19.39.00
COMPRESSOR OIL	ISO 150	27.10.19.39.00

Resolución Administrativa ANH N° 2048/2014

3

COMPRESSOR OIL	ISO 220	27.10.19.39.00
MUTURROL	-	27.10.19.39.00
TEXOIL	ISO 15°	27.10.19.39.00
TEXOIL	ISO 22 °	27.10.19.39.00
TEXOIL	ISO 32°	27.10.19.39.00

GRASAS LUBRICANTES	PARTIDA ARANCELARIA
PRODUCTO	
GRASA GRAFITADA PARA PALIER	27.10.19.34.00
GRASA H3 PARA RODAMIENTO NEGRA	27.10.19.34.00
GRASA H3 PARA RODAMIENTO ROJO	27.10.19.34.00
GRASA EP2 LITHIUM MULTIPROPOSITO AMARILLO	27.10.19.34.00
GRASA EP2 LITHIUM MULTIPROPOSITO ROJO	27.10.19.34.00
GRASA EP2 LITHIUM MULTIPROPOSITO AZUL	27.10.19.34.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa INDUVIS S.R.L., que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente los certificados de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que el producto cumple con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa INDUVIS S.R.L., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

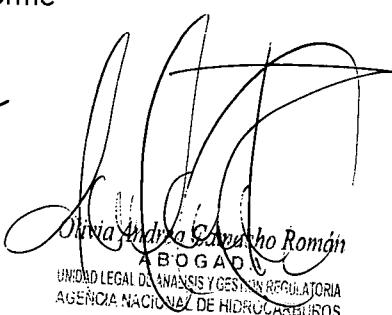
CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa INDUVIS S.R.L., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFÍQUESE.- A la Empresa INDUVIS S.R.L. con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


 Luis Andrade Carreño Román
 ABOGADO
 UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 2048/2014

4

